Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 064 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC Y LA FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

(Convenio de Asociación SABS No. 449 de 2025)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, identificada con el **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominará LA CVC y por la otra parte **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.603 de Ibague (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN PLANETA AZUL**, identificada con NIT. 805.007.211-1, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al Convenio CVC No. 064 de 2025, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).-** LA CVC y EL CONVINIENTE, suscribieron el Convenio de Asociación CVC No. 064 de 2025, cuyo objeto consiste en*: "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para implementar estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental por medio de la formulación e implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA en la zona de influencia del Jarillón del Río Cauca del municipio de Santiago de Cali e implementar acciones de la Escuela Corporativa de Educación Ambiental".* **B).** Que el día 02 de Julio de 2025 fue suscrita el acta de inicio por las partes del convenio. **C).** Que, mediante oficio del 11 de diciembre de 2025, presentada ante la Entidad el 16 de diciembre de 2025, con radicado No. 1234132025, el conviniente **FUNDACIÓN PLANETA AZUL**, a través de su representante legal, señor JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES, presenta a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, solicitud de prórroga en tiempo por 60 días, conforme a los motivos expuestos en la misma. **H)**. Que el día 22 de diciembre de 2025, mediante memorando No. 0704-1242972025, la Directora de Gestión Ambiental (C) solicita a la Oficina Asesora Jurídica proyectar el respectivo modificatorio al convenio CVC No. 064 de 2025. **I)**. Que para llevar a cabo el modificatorio en cuestión, se tendrán en cuenta los soportes adjuntos con la solicitud relacionada en el numeral anterior, tales como, la solicitud de prórroga suscrita el 18 de diciembre de 2025 por el supervisor y contratista en la cual se precisa en el literal D – CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO/CONVENIO, que la fecha de terminación del convenio en cuestión será el día 28 de febrero de 2026, los soportes y especialmente el concepto del supervisor del convenio, avalado por la Directora de Gestión Ambiental (C) a través del memorando No. 0704-1234132025 de fecha 18 de diciembre de 2025, en los siguientes términos: *"1. Si bien, desde que se firmó el acta de inicio, con fecha del 02 de julio de 2025, se ha venido coordinando y desarrollando por parte del equipo de trabajo las actividades inherentes al*

proyecto, tales como la identificación de actores sociales, convocatorias, socialización en las diferentes comunas priorizadas en el convenio, capacitaciones, el evento de lanzamiento de la escuela corporativa de educación ambiental y se han llegado a acuerdos y se están implementando PROCEDAS con la comuna 6 y corregimiento de Navarro, en las otras comunas (13, 14 y 21) se está pendiente la autorización por parte de las entidades que tienen injerencia directa en la zona como el DAGMA y la concertación con todos los actores sociales para la implementación de los PROCEDA. De igual forma, es importante resaltar que, en los espacios de acercamiento y concertación con los diferentes líderes sociales, se ha manifestado que dichos espacios de participación y/o concertación de nuevos proyectos solo podrán generarse a partir de la vigencia 2026. 2. De acuerdo a lo que se plasma en el cronograma de actividades modificado que presentamos anexo a este documento, en este momento están pendientes los procesos de concertación e implementación de los PROCEDAS en las comunas 13, 14 y 21, la jornada de socialización final, el material didáctico y de apoyo, los spots educativos y la sistematización. 3. Sin que se concerté con todos los actores sociales y se agoten todos los medios para la implementación de los PROCEDAS en la totalidad de las comunas, donde se satisfagan las necesidades de la comunidad beneficiada (líderes de las comunas y/o organizaciones colindantes al Jarillón del rio Cauca), se debe extender la ruta metodológica y cronograma de actividades del convenio. En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que, el tiempo de ejecución del convenio es insuficiente para poder implementar las actividades ya señaladas, se solicita a la Supervisión del proyecto la ampliación del plazo de ejecución del convenio por un periodo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de finalización actual de convenio, con lo que se garantizaría la correcta ejecución del Convenio. Por lo anterior, solicito autorización para prorrogar el convenio en mención, por un periodo de sesenta (60) días a partir de la fecha de culminación actual, con el fin de ejecutar y terminar de manera adecuada todas las actividades". **J).** Que mediante Memorando No. 0704-1242972025 del 18 de diciembre de 2025, la Dirección General autoriza la prórroga al Convenio CVC No. 064 de 2025, consistente en ampliar el termino de duración en sesenta (60) días, esto es, hasta el 28 de febrero de 2026, por las consideraciones anotadas. **K).** De conformidad con lo anteriormente considerado, la prórroga en tiempo al Convenio CVC No. 064 de 2025, que se conviene por las partes, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Modifíquese la cláusula sexta del convenio CVC No. 064 de 2025, en el sentido de ampliar su termino de duración en sesenta (60) días, quedando como fecha de finalización el día 28 de febrero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente prorroga en tiempo no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONVINIENTE debe actualizar los amparos establecidos en la Garantía Única que ampara el Convenio CVC No. 064 de 2025, por el término de la ampliación del plazo establecido en la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La presente prorroga hace parte integral del convenio de Asociación CVC No. 064 de 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no lo adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA SEXTA –**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 064 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC Y LA FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

(Convenio de Asociación SABS No. 449 de 2025)

PERFECCIONAMIENTO: La presenta prorroga se perfecciona con las firmas de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, el

2 [illegible] 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General CVC

29 DEC 2025

El Contratista,

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES
Representante Legal

Proyectó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).